



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informando que, las entidades “Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Falabella, Banco Sudameris, Banco Coltefinanciera, Banco Occidente, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco Finandina, Banco de Bogotá” brindaron respuesta respecto a la comunicación que realizó el Despacho frente al decreto de medidas cautelares efectuado mediante auto nro. 318 del 1 de noviembre de 2022.

Por otro lado, se informa que el demandante allegó constancia del pago que le hiciera a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Manizales con el fin de perfeccionar la medida de embargo del inmueble 100-211162 decretada mediante el auto anteriormente referido; no obstante, dicha Oficina indicó la improcedencia de la inscripción de esta.

Finalmente, se comunica que la Cámara de Comercio de Manizales allegó constancia por medio de la cual se puede evidenciar el perfeccionamiento de la medida cautelar en el inmueble el establecimiento de comercio denominado “Tienda y Miscelánea Estela”.

En la fecha, **11 de enero del 2023**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO : 1700140030102022-00636-00
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO : ESTELA CARVAJAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas brindadas a los oficios 956, 957 y 958 de 9 y 10 de noviembre de 2022, allegadas por las entidades que a continuación se relacionan, en las cuales se lee, lo siguiente:

- **Banco de Bogotá:** procedieron con el embargo de las cuentas registradas como propiedad de la demandada - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad.
- **Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Falabella, Banco Sudameris, Banco Coltefinanciera, Banco Occidente, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco Finandina:** Informaron que la demandada no posee productos de depósitos y/o vínculos financieros con dichas entidades.
- La **Cámara de Comercio de Manizales** informó el perfeccionamiento de la medida cautelar frente al establecimiento de comercio denominado “Tienda y Miscelánea Estela”.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, informó la improcedencia de la medida de embargo del inmueble 100-211162; debido a que, recae en el mismo patrimonio de familia y/o afectación de vivienda familiar.

Finalmente se **REQUIERE** a la parte demandante para que con apoyo del Centro de Servicios Judiciales notifique a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 001 del 12 de enero de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f27b061bd805645467fa20aac668e717247ca5cbcf7958001866e7d3b4091f9**

Documento generado en 11/01/2023 02:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>